

Señor

MINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DIVISION DE MINAS - SECCION LEGAL

E. S. D.

Ref: Propuesta de concesión No. 5788 para la exploración técnica y explotación económica de minas de carbón y minerales asociados de la Nación en el Municipio de Socotá, Depto. de Boyacá, presentada por ACERIAS PAZ DEL RIO, S. A.

Agentamente interpongo recurso de reposición contra la Resolución número 005120 a fin de que se revoque y en su lugar se disponga aplazar la decisión hasta tanto se resuelva sobre la Solicitud de Reconocimiento Radicada bajo el número 230.

En cumplimiento de las disposiciones del Decreto 1273 de 1970, reglamentario de las Leyes 60 de 1967 y 20 de 1969, Acerías Paz del Río, S. A. presentó ante el Ministerio de Minas y Petróleos el 20 de junio de 1973 la solicitud de reconocimiento minero que quedó radicada bajo el número 230 y que aún está en trámite.

Con pruebas eficaces para demostrar el dominio privado sobre el suelo y sobre los yacimientos mineros y la oportuna explotación de dichos yacimientos, Acerías solicitó se le reconociera el derecho de propiedad y la facultad de explotar los minerales contenidos en el subsuelo de los terrenos que en dicha petición se detallaron, terrenos entre los cuales se encuentra aquí en cuyo subsuelo se halla la mina "El Carrizo" a que se refiere la propuesta de concesión radicada bajo el número 5788; por otra parte, ese mismo terreno formó parte de los que integraron el Resguardo Indígena de Socha, cuya constitución y repartimiento posterior entre los indígenas acreditó Acerías.

De lo dicho se desprende que la decisión final sobre la propuesta de concesión número 5788 no puede adoptarse sin que se dicte el fallo definitivo que haya de recaer a la solicitud de reconocimiento número 230 que cursa en ese Ministerio; puesto que, si, como lo espera Acerías, se le reconoce la propiedad privada sobre las minas subyacentes en los terrenos cuyo dominio tiene Acerías, la mina

ACERIAS PAZ DEL RIO, S. A.

de carbón a que se refiere la propuesta número 5788 sería una de ellas, y en tal virtud no podría dudarse de la facultad de Acerías para explotarla, no obstante encontrarse dentro de las zonas de reserva señaladas por el Decreto 2533 de 1973 toda vez que la reserva solo puede operar sobre las minas de propiedad de la Nación.

Como consecuencia, respetuosamente solicito se revoque la Resolución que impugno, y en su lugar se ordene mantener en suspenso esta propuesta en espera de la decisión que se adopte respecto de la Solicitud de Reconocimiento radicada bajo el número 230.

Actúo como apoderado de la Empresa Acerías Paz del Río, S. A., en virtud de la sustitución que del poder me ha hecho el doctor Miguel de la Ossa, la cual acompaño a este Memorial.

Del señor Ministro,

GUILLERMO LOPEZ GUERRA

T.P. No. 3.552

10 ENE. 1977

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
SECRETARIA DE MINAS
Conceder